

**A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO
RURAL**

Sevilla, a 5 de julio de 2017

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE
SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
PARA LA PARTICIPACIÓN, POR PRIMERA VEZ, DE AGRICULTORES Y
AGRUPACIONES DE AGRICULTORES EN LOS RÉGIMENES DE
CALIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
DE ANDALUCÍA 2014-2020 (OPERACIÓN 3.1.1.)**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación, por primera vez, de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, en el marco del Programa de

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 3.1.1.), y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Al apartado 2.b) del cuadro resumen.

Consideramos oportuno que se contemple la posibilidad de reformulación, como forma de adaptar el programa de actividad a la realidad de la subvención obtenida, asegurando la eficacia del dinero público destinado a la misma.

SEGUNDA.- Al apartado 4.a)2º del cuadro resumen.

Consideramos que, entre los requisitos exigibles a los concurrentes debe encontrarse el no haber sufrido sanciones firmes por infracciones graves contra la salud pública, la seguridad alimentaria o los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

TERCERA.- Al apartado 10.c) del cuadro resumen.

Señalar que por error se ha hecho referencia a la derogada Ley 30/92, procediendo su corrección por la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Al apartado 12.a) del cuadro resumen.

Se considera que, entre los criterios de valoración debe incluirse una referencia a las iniciativas y mecanismos instaurados en materia de calidad en la atención al público y la resolución de conflictos.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

QUINTA.- Al apartado 16 del cuadro resumen.

Desde este Consejo se considera excesivo el plazo de seis meses para la resolución de este tipo de procesos, que debieran cumplimentarse en plazo no superior a tres meses.

SEXTA.- Al apartado 24.b) del cuadro resumen.

Consideramos fundamental que se establezca un compromiso de plazo de pago, evitando la incertidumbre sobre la percepción de la ayuda para el beneficiario.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación, por primera vez, de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 3.1.1.) y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.